



Resolución Gerencial General Regional N° 1606
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 DIC. 2012

VISTOS:

El Informe N° 130-2012-GRC-GRTC/COMM de fecha 21.11.2012 emitido por el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 358-2012-GRC/GRTC de fecha 26.11.2012 emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 241-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 13.12.2012 emitido por la especialista en valor referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1681-2012-GRC/GA-OL de fecha 17.12.2012; el Memorandum N° 384-2012-GRC/GRTC de fecha 18.12.2012; el Memorandum N° 2385-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20.12.2012 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 136-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 21.12.2012 emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorandum N° 387-2012-GRC-GRTC de fecha 21.12.2012 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

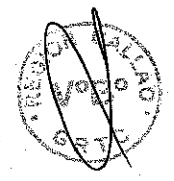
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 10106-2011-MTC de fecha 22.11.2011, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorga al Gobierno Regional del Callao autorización para emitir licencias de conducir para los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao, al haber cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2010-MTC/15 que aprueba el "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir".

Que, mediante Memorandum N° 358-2012-GRC/GRTC de fecha 26.11.2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Gerencia de Administración efectúe la determinación del Valor Referencial para la Contratación del Personal que laborara en la Unidad de Licencias de Conducir del Gobierno Regional del Callao, adjuntándose para dicho los Términos de Referencia, los mismos que deberán ser remitidos la Oficina de Logística para su tramite respectivo.

Que, mediante proveído de fecha 26.11.2012 la Gerencia de Administración, deriva la solicitud formulada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a la Oficina de Logística, recayendo el Informe N° 241-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 13.12.2012 emitido por la Eco. Benny Carrasco Torres, especialista en determinación de valor referencial de la Oficina de Logística, ha determinado el valor referencial de los servicios solicitados para la Unidad de Licencia de Conducir es conforme se detalla a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Tiempo (días naturales)	Valor promedio o Unitario	Valor referencial
Asistente de Sistemas para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	30,000.00	30,000.00
Asistente administrativo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia	Persona	1	355	30,000.00	30,000.00
Ingeniero de Sistemas para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia	Persona	1	330	49,500.00	49,500.00
Auxiliar de Sistemas para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	24,000.00	24,000.00
Operadores de Atención al Usuario para la Unidad	Persona	9	355	22,200.00	199,800.00



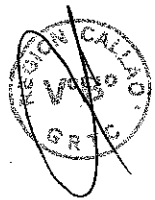


de Licencias de Conducir, según términos de referencia.					
Ingeniero de Transportes para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	330	49,500.00	49,500.00
Evaluador de manejo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	6	355	22,200.00	133,200.00
Auxiliar de Campo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	14,400.00	14,400.00

Que, en lo referente a los términos de referencia de un (01) Auxiliar de Oficina y un (01) Auxiliar de Seguridad, ha concluido que de la revisión comparando distintas fuentes como adjudicaciones del SEACE y página web, que dichas contrataciones se encuentran enmarcadas en el numeral 3.3) del inciso i) del Artículo 3 de la Ley N° 29876 que modificó el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, indica que: “Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (03) U.I.T. vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficacia (...)”;



Que, asimismo recomienda en el punto 3) y 4) del referido informe, que el área usuaria deberá verificar que la actividad y/o requerimiento se encuentre debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones, garantizando así la contratación de forma oportuna; y, de conformidad con lo establecido en el Principio de Anualidad en la Ley N° 28411, la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, emita pronunciamiento sobre la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria y la previsión correspondiente al gasto programado para el 2013, conforme a los términos de referencia, como requisito para la aprobación del expediente de contratación respectivo.



Que, teniendo las recomendaciones hechas por el profesional responsable de la determinación del valor referencial de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina de Logística remite mediante Informe N° 1681-2012-GRC/GA-OL de fecha 17.12.2012 a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la Contratación del Personal que laborara en la Unidad de Licencias de Conducir del Gobierno Regional del Callao, confirmando que el mismo cumple con las formalidades previstas en el numeral 6.4.1 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y se ha efectuado el estudio de posibilidades de mercado de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento; recomendado igualmente, que el área usuaria solicite la respetiva modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad (inclusión y/o exclusiones) a efectos de lograr la eficacia necesaria en el proceso de contratación pública.

Que, mediante Memorándum N° 384-2012-GRC/GRTC de fecha 18.12.2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones contando el valor referencial de los servicios del personal para la Unidad de Licencias de Conducir emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración ha determinado que, ha solicitado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el otorgamiento de Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario para la continuación de los servicios antes señalados para el periodo de 2013, por un monto de S/. 554,160.00 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100 nuevos soles) lo cual se encuentra comprendido en la Programación y Formulación del Presupuesto para el Año Fiscal 2013 y en el marco del artículo 10° de la Ley N° 29914 – Ley que establece Medidas en Materia de Gasto Público.



Que, mediante el Memorándum N° 2385-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20.12.2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expidió **CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, POR LA SUMA DE S/. 554,160.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LOCADORES PARA CONTINUAR LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**, toda vez que la actividad de emisión de licencias de conducir se encuentra prevista en el Programa Presupuestal 0061 Reducción de Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional del Callao para el año 2013, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.





1606

Gobierno Regional
del Callao

Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los términos de referencia y el expediente de contratación del personal de locadores para la continuación de operación de unidad de licencias de conducir del gobierno regional del callao, cuyo valor promedio unitario ha sido determinado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en su Informe N° 241-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 13.12.2012, contando con la **CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, POR LA SUMA DE S/. 554,160.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)** emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorandum N° 2385-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20.12.2012, toda vez que la actividad de emisión de licencias de conducir se encuentra prevista en e el Programa Presupuestal 0061 Reducción de Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional del Callao para el año 2013, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Tiempo (días naturales)	Valor promedio Unitario	Valor referencial	Sistema de Contratación	Proceso de Selección
Asistente de Sistemas para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	30,000.00	30,000.00	Suma Alzada	Menor Cuantía
Asistente administrativo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia	Persona	1	355	30,000.00	30,000.00	Suma Alzada	Menor Cuantía
Ingeniero de Sistemas para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia	Persona	1	330	49,500.00	49,500.00	Suma Alzada	Adjudicación Directa Selectiva
Auxiliar de Sistema para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	24,000.00	24,000.00	Suma Alzada	Menor Cuantía
Operadores de Atención al Usuario para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	9	355	22,200.00	199,800.00	Suma Alzada	Menor Cuantía
Ingeniero de Transportes para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	330	49,500.00	49,500.00	Suma Alzada	Adjudicación Directa Selectiva
Evaluador de manejo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	6	355	22,200.00	133,200.00	Suma Alzada	Menor Cuantía

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que según lo señala por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en su Informe N° 241-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 13.12.2012, los servicios de un (01) Auxiliar de Oficina y un (01) Auxiliar de Seguridad, cuya contratación no superen las tres (03) UIT (Unidades Impositivas Tributarias), se encuentran enmarcados del inciso h) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, no siendo aplicable la referida norma y en consecuencia no resulta necesaria aprobar expediente de contratación;



Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepción previstas en el Reglamento;

Que, en el último párrafo del Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de los que se va contratar, el valor referencial, al disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinara el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios;

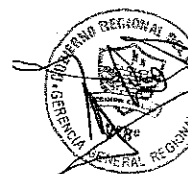
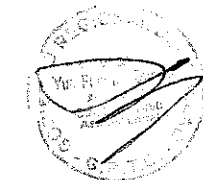
Que, el aludido Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de de Presupuesto la certificación presupuestaria suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuesto Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en cada Oficina de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentren enmarcados dentro del inciso h) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva



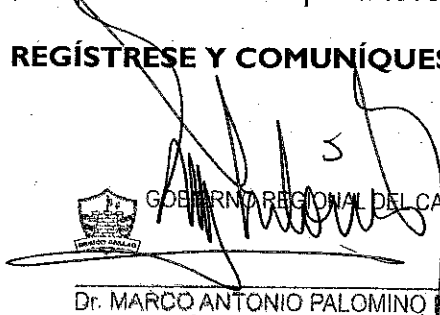


ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR según lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2385-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20.12.2012, que el egreso que demande la contratación del personal de locadores para la continuación de operación de unidad de licencias de conducir del gobierno regional del callao, estará sujeto al Programa Presupuestal 0061 Reducción de Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional del Callao para el año 2013, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

